

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
 PSV/MFG

DA INICIO AL PROCESO DE  
 ELABORACIÓN DEL PLAN DE  
 DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA  
 DEL VALLE CENTRAL DE LA REGIÓN  
 DEL MAULE

RESOLUCIÓN EXENTA N°986

SANTIAGO, 8/09/2021

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°39, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Dictación de Planes de Prevención y de Descontaminación; en el Decreto Supremo N°7, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que Declara Zona Saturada por Material Particulado Fino Respirable MP<sub>2,5</sub>, como concentración de 24 horas, y anual, al Valle Central de la región del Maule; en el Decreto Supremo N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile; en los Decretos Supremo N°269, 400 y 646, todos del 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y N°72 de 2021, del mismo Ministerio, que prorrogan sucesivamente dicho estado de excepción constitucional; en la Resolución Exenta N°249, del 20 de marzo de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en el memorándum N°462, de 2 de agosto de 2021, de la División de Calidad del Aire y Cambio Climático, que solicita elaborar la resolución de inicio del proceso de elaboración del respectivo plan; en la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 44 de la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, dispone que se elaborarán Planes de Prevención o de Descontaminación, cuyo cumplimiento será obligatorio en las zonas calificadas como latentes o saturadas, respectivamente.

2.- Que, el Plan de Descontaminación es el instrumento de gestión ambiental que tiene por finalidad recuperar los niveles señalados en las normas primarias y/o secundarias de calidad ambiental de una zona calificada como saturada.

3.- Que, el Decreto Supremo N°39, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el



Reglamento para la Dictación de Planes de Prevención y Descontaminación (en adelante, "el Reglamento"), establece que la elaboración de un Plan de Prevención y, o de Descontaminación, se iniciará una vez publicado en el Diario Oficial el decreto que declara una zona específica del territorio como latente o saturada.

4.- Que, mediante Decreto Supremo N°7, de 2 de febrero de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial el 14 de julio 2021, se declaró Zona Saturada por Material Particulado Fino Respirable MP<sub>2,5</sub>, como concentración de 24 horas, y anual, al Valle Central de la región del Maule.

5.- Que, de acuerdo al artículo 7 del Reglamento, declarada la zona saturada, en un plazo de 90 días, se deberá dar inicio a la elaboración del Anteproyecto del plan de descontaminación, a través de una resolución del Ministerio. La resolución de inicio mencionada deberá ser publicada en el Diario Oficial y en el sitio electrónico del Ministerio.

#### RESUELVO:

1.- Iníciase el proceso de elaboración del Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la región del Maule, que se aplicará dentro de los límites geográficos correspondientes a la zona saturada, los cuales fueron fijados en el artículo único del Decreto Supremo N°7, de 2 de febrero de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial el 14 de julio 2021, que "Declara Zona Saturada por Material Particulado Fino Respirable MP<sub>2,5</sub>, como concentración de 24 horas, y anual, al Valle Central de la región del Maule".

2.- Fórmese un expediente electrónico para la tramitación del proceso de elaboración del plan mencionado.

3.- Solicítese informe sobre la elaboración del Plan de Descontaminación Atmosférica a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule.

4.- Fíjese un plazo de sesenta días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, como fecha límite para la recepción de antecedentes sobre la elaboración del Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la región del Maule. Cualquier persona natural o jurídica podrá dentro del plazo señalado precedentemente, aportar antecedentes técnicos, científicos, sociales y económicos sobre la materia. Dichos antecedentes deberán entregarse por escrito en la Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente o de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule, o bien, en formato digital en la casilla electrónica vallecentralmaule@mma.gob.cl, habilitada para tales efectos.



5.- Publíquese la presente Resolución en el Diario oficial y en el sitio electrónico del Ministerio del Medio Ambiente.

Anótese, publíquese y archívese.

  
 MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
 CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR  
 Ministra del Medio Ambiente  
 MINISTRA

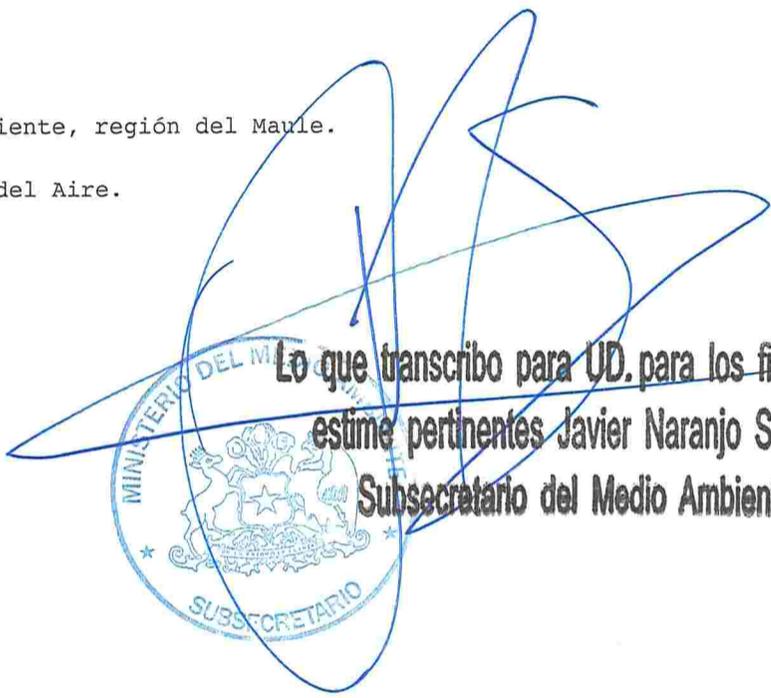


JNS/EMR/RCV/RCR/SYD/MCF/MAG

Cc.

- Gabinete Ministra
- Seremi del Medio Ambiente, región del Maule.
- División Jurídica.
- División de Calidad del Aire.
- Expediente del plan.

SGD-8905-2021.

  
 Lo que transcribo para UD. para los fines que  
 estime pertinentes Javier Naranjo Solano  
 Subsecretario del Medio Ambiente

